

EST-PAR-CALI-037
ESTADO No. 037
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA., AM RESOURCES S.A.S. Y MINERALES Y CARBONES DEL PACIFICO S.A.S.	4	27/07/2018	PARC-803- 2018	<p>2.1 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No DJU-071, la póliza Minero ambiental No. 42-43-101003656 de Seguros del Estado S.A. con fecha de vigencia del 24 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No DJU-071, cuenta con un saldo mayor pagado de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$24.607), por concepto de los intereses generados por pagos extemporáneos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo¹.</p> <p>2.3 APROBAR a los titulares del contrato de concesión No DJU-071, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 por encontrarse bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No DJU-071, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Juridica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf web</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No DJU-071, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 68 de 2001 el formato básico minero semestral del 2018, de conformidad con lo establecido en las conclusiones numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No DJU-071, se determina que al área del Contrato de Concesión No. DJU-071, se encuentra superpuesto totalmente con AREA DE RESTRICCIÓN MINERA - SENTENCIA JUDICIAL, TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA - Auto interlocutorio No. 394 del 14 de Diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYAN: numeral sexto literal (a): AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la suspensión del estudio y trámite de solicitudes de títulos mineros que se encuentren en el territorio Consejo Comunitario La Nueva Esperanza." , totalmente con la zona INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADA 01-ABR-2011, BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-341-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos</p>
--	--	--	--	--	--

						indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.	3	27/07/2018	PARC-804-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 11-43-101005652 expedida por la Compañía Seguros del Estado, tomada por la Sociedad Ingeniería de Vías S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería vigente desde el día 03/10/2017 hasta el 16/12/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados bajo apremio de multa de los numerales 2.1 y 2.6 del Auto 829-17 del 30/08/2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20175500326842 del 14 de noviembre de 2017, fue allegada la modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No FLV-161, que mediante el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión se clasifica como MEDIANA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No FLV-161, que la sociedad titular tiene un saldo a favor por valor de CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$47.037), por concepto de regalías del I trimestre del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p>

					<p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, II, III, IV de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.7 APROBAR el formato básico minero anual del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.8 APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual del 2017, allegado a la plataforma del sí minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018.</p> <p>2.9 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° FLV-161, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 11 de la ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero semestral del 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.10 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-344-2018 del 7 de julio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	3	27/07/2018	PARC-805-2018	<p>2.1 INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AJD-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 246-18 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación NO. AJD-121, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 246-18 del 27 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LÓPEZ	4	30/07/2018	PARC-806-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDK-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 258-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 258-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor FRANK EDIER GARCIA LÓPEZ beneficiario del título de la referencia, para que actualice</p>

						<p>y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, conforme lo dispuesto en el numeral 6 código GNR 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 258-2018 del 28 de julio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 DECLARAR cumplidas las no conformidades identificadas en la matriz de tipificación con los Códigos SHM 03 y SHM 22 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-246-2017 del 10 de julio de 2017, en consecuencia de lo anterior declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-574-17 de 21 de julio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 258-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	3	30/07/2018	PARC-807-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKM-12041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-259-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7 y 8.9 del Informe de Visita de</p>

						<p>Fiscalización Integral PAR-CALI-259-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO	3	30/07/2018	PARC-808-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08015, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-245-2018 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanados los requerimientos bajo apremio de multa por hallazgos en la matriz de no conformidades realizados a través de los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-568-17 del 11 de julio de 2017, referentes a la presentación de los planos actualizados (GRN-05) y la instalación de señalización de peligros y riesgos (SHM 22), teniendo en cuenta que se han determinados como cumplidos de conformidad con lo expuesto en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-245-2018 del 27 de julio de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-245-2018 del 27 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08015, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras</p>

						<p>– PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJG-08531	DAGOBERTO TASCÓN LOZANO	2	30/07/2018	PARC-809-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJG-08531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-249-2018 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular que no puede dar inicio a actividades de extracción dentro del área del Contrato de Concesión No. IJG-08531, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y PTO debidamente aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>

CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	30/07/2018	PARC-810-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JA8-11221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-261-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria, continuar con el acondicionamiento permanente de los taludes tanto lateral (Deslizamiento lateral por escorrentía) como en el frente de explotación, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-261-2018 del 30 de julio de 2018, al igual que dar cumplimiento a las recomendaciones 02 y 03 del mencionado informe de visita. Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S.	4	30/07/2018	PARC-811-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ABQ-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-1110-17 del 25 de octubre de 2017, referente a la matriz de no conformidades tipificada bajo el código SHM-01 en el Informe de Visita No. PARCALI- 412-2017 del 11 de octubre de 2017 (contar con una persona responsable que supervise las labores de explotación.) de conformidad con lo expuesto en el numeral 8.7</p>

					<p>del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente y que ha sido tipificado con el código SHM-2 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, y que ha sido tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo causal de caducidad como lo establece el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que al momento de la visita, no se evidenció actividad minera, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-01 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción, teniendo en cuenta que al momento de la visita, se encontró que en el área donde se está generando material no se está llevando niveles, por lo que ha sido tipificado con el código MT-07 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente para el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, para que actúen en el marco de su competencia según los hallazgos allí evidenciados.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular del contrato de concesión para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-250-2018 del 28 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	AJC-144	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	30/07/2018	PARC-812-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AJC-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-253-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones señaladas en el Informe de Visita PAR CALI- 106-2017 del 25 de mayo de 2017 y resaltadas como NO cumplidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-253-2018 del 28 de julio de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular, que no pueden ejercer labores de extracción dentro del área del título, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares, una vez inicien actividades, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	---------------	---

						notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	3	30/07/2018	PARC-813-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GFN-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-248-2018 del 27 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GFN-101, para que dé cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-248-2018 del 27 de julio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13111	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	2	30/07/2018	PARC-814-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HI5-13111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 263-2018 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser</p>

						de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS, MARTHA CECILIA TOSSE	2	30/07/2018	PARC-815-2018	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAE-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-252-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares, que no puede dar inicio a actividades de extracción dentro del área del Contrato de Concesión No. DAE-091, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y PTO debidamente aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	2	30/07/2018	PARC-816-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FE4-153, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-257-2018 del 28 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 RECORDAR al titular, que no puede dar inicio a actividades de extracción dentro del área del Contrato de Concesión FE4-153, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de Julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali